



COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO
Int. 94 Fecha: 11/12/19.



- *Culino*
- *Blanca*

1860

EXENTA N°

MAT: FIJA Arancel por las prestaciones del Comité Ético Científico del Servicio de Salud Metropolitano Central

SANTIAGO,

12 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; en la Ley N° 20120, sobre la Investigación Científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 114 de 2011, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 952, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba Norma Técnica para la Regulación de los ensayos clínicos que utilizan productos farmacéuticos en seres humanos; la Resolución Exenta N° 403, de 2013, del Ministerio de Salud, que Aprueba Norma General Técnica sobre Estándares de Acreditación de los Comités Ético Científicos la Resolución Exenta N° 952, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba Norma Técnica N° 57 sobre Regulación de los Ensayos Clínicos que utilizan productos farmacéuticos en seres humanos; la Resolución Exenta N° 96, de 1996, del Ministerio de Salud, que Aprueba Arancel de Acciones de Protección de la Salud; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo N° 62 de 2018, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, que nombra a la Dra. Patricia Méndez del Campo como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central; y lo previsto en las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1303, de 26 de septiembre de 2002, se creó el Comité Ético Científico del Servicio de Salud Metropolitano Central, que tiene por objeto evaluar los aspectos científicos, técnicos y éticos de todo protocolo de investigación que incluya a seres humanos y que deba ejecutarse en los establecimientos asistenciales del Servicio; evaluar los antecedentes de los investigadores, del sitio donde se realizará la investigación y de la institución patrocinante; y, efectuar el seguimiento de la ejecución del Protocolo de Investigación ya aprobado por el Comité y autorizado a llevar a cabo por la Dirección de la Institución correspondiente (Hospital, CESFAM u otro).

2. Que, el Comité Ético Científico del Servicio de Salud Metropolitano Central se encuentra acreditado mediante la Resolución Exenta N° 48975, de 30 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana y reacreditado por la Resolución Exenta N° 9455, de 04 de mayo de 2018, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

3. Que, mediante Memorandum N° 18, de 02 de octubre de 2019, el Presidente del Comité Ético Científico (CEC) del Servicio de Salud Metropolitano Central solicita a esta Dirección se fije Arancel por las prestaciones que el referido Comité otorga.



1.- FÍJASE el siguiente Arancel del Comité Ético Científico del Servicio de Salud Metropolitano Central por las siguientes prestaciones:

Prestación según tipo de Protocolo de Investigación.	Arancel
En el caso de ensayos clínicos patrocinados por la industria farmacéutica.	\$ 1.238.000.-
Protocolos procedentes de instituciones que elaboran dispositivos médicos.	\$ 1.238.000.-
Protocolos que utilicen medicamentos en una patología distinta a la que fueron aprobados inicialmente.	\$ 1.238.000.-
Renovación ética anual.	\$ 619.000.-
Por cada enmienda que se presente de los estudios anteriormente señalados ya aprobados.	\$ 619.000.-
Proyectos de investigación que cuenten con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) y Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF).	\$ 123.800.-
Tesis de pre y post grado.	No pagan arancel.

2.- DÉJASE constancia que el Arancel se reajustará en la forma y oportunidad en que se reajusta el Arancel establecido en la Resolución Exenta Nº 96 de 1996, del Ministerio de Salud, que Aprueba Arancel de Acciones de Protección de Salud.

3.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 48, de 16 de enero de 2019, de esta Dirección.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente, de este Servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 7º, letra g) de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL



DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección SSMC
2. Subdirección Administrativa SSMC
3. Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
4. CEC del SSMC
5. Departamento Asesoría Jurídica SSMC
6. Departamento de Finanzas SSMC
7. Departamento de Auditoría SSMC
8. Oficina de Partes SSMC

MINISTRO DE FE

CAROLINA AVILES TORRES